

Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-12055-19-0991-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 991

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	11,261.1
Muestra Auditada	11,261.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno Municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó a la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a los Capítulos “2000, 3000 y 5000” (Materiales y Suministros, Servicios Generales y Bienes Muebles e Inmuebles e Intagibles), de los cuales, se revisó una muestra de 11,261.1 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

(LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sea las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso; es decir, por ejemplo, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación y como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, como ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2021
CONTROL INTERNO**

FORTALEZAS	DEBILIDADES	
Ambiente de Control		
Integró el Comité de Adquisiciones y Obras Públicas del Municipio de Taxco de Alarcón, para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio en ambos rubros.	No contó con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de Control Interno.	
Administración de Riesgos		
Dispone de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en la que se establece la estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.	Contó con un Plan Municipal de Desarrollo Taxco de Alarcón 2021-2024 en el que se establecen sus objetivos y metas estratégicas.	No se efectuaron evaluaciones a los riesgos que, en caso de materializarse, pudieran afectar la consecución de los objetivos del municipio.
Contó con Manual de Administración de Riesgos del H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero donde estableció una metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar una revisión periódica a las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.		
Actividades de Control		
Contó con sistemas informáticos que apoyaron el desarrollo de sus actividades sustantivas y financieras.	No dispone de un Programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes del municipio.	
Información y Comunicación		
Estableció responsables de elaborar la información sobre su Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Transparencia y Acceso a la Información Pública y Fiscalización.	No contó con un programa de sistemas informáticos que apoyen la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.	
Cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y éstas se reflejan en la información financiera.		
Supervisión		
Evaluó los objetivos y metas mediante indicadores, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.		

FUENTE: Elaborado por el equipo auditor con base en la información proporcionada por el ente fiscalizado.

Al respecto, una vez analizada la evidencia documental proporcionada por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de la auditoría, se obtuvo un promedio general de 76 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, en un nivel alto.

En razón de lo anteriormente expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un monto reportado de 11,257.0 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, en los capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

3. Se seleccionó como muestra de auditoría 6 adquisiciones adjudicadas a 6 proveedores por 11,261.1 miles de pesos, ejercidos con Participaciones Federales a Municipios 2021, se revisaron los montos máximos de adjudicación para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, se constató que se realizaron 6 contratos con números: Contrato Abierto No.003-2021, Contrato Abierto No.006-2021, Contrato Abierto No.002-2021, Contrato Abierto No.004-2021 (Todos los contratos anteriores por la Adquisición de materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos), Contrato No. 0032-2021 (Adquisición de 36 reflectores de 50 W Led, 10 reflectores de 20 W led, 6 reflectores de 200w led y 2 reflectores de 400w led, los cuales serán utilizados respectivamente en el zócalo municipal, el panteón municipal y el parque recreativo del Huixteco como parte de los festejos del día de muertos de Taxco de Alarcón Guerrero 2021) y MTA-GFP-2021-AD-13905 (Adquisición de timbres fiscales para la emisión de comprobantes por los ingresos recibidos de los contribuyentes del Municipio), y no se acreditó que las 6 adquisiciones de los diversos bienes se hayan llevado a cabo mediante un procedimiento de adjudicación en alguna de sus tres modalidades, aunado que no se presentó el documento del procedimiento efectuado, fundado y con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones al Municipio, en incumplimiento de Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 32, 33 y 60, penúltimo párrafo.

2021-B-12055-19-0991-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no acreditaron que 6 contratos con números Contrato Abierto No.003-2021, Contrato Abierto No.006-2021, Contrato Abierto No.002-2021, Contrato Abierto No.004-2021, Contrato No. 0032-2021 y MTA-GFP-2021-AD-13905, se hayan llevado a cabo mediante un procedimiento de adjudicación en alguna de sus tres modalidades, aunado que no se presentó el documento del procedimiento efectuado, fundado y con los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones al Municipio, en incumplimiento de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 32, 33 y 60.

4. Con la revisión de 6 contratos con números Contrato Abierto No.003-2021, Contrato Abierto No.006-2021, Contrato Abierto No.002-2021, Contrato Abierto No.004-2021, Contrato No. 0032 -2021 y MTA-GFP-2021-AD-13905 (Adquisición de timbres fiscales para la emisión de comprobantes por los ingresos recibidos de los contribuyentes del Municipio), se comprobó que están amparados en un contrato; asimismo, los proveedores contaron con su registro vigente del SAT, también se constató que las actividades registradas ante el SAT de los 6 proveedores son congruentes con el objeto de los contratos celebrados; adicionalmente, se comprobó que los 6 proveedores no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, así como se presentó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

5. Con 6 adquisiciones con números Contrato Abierto No.003-2021, Contrato Abierto No.006-2021, Contrato Abierto No.002-2021, Contrato Abierto No.004-2021, Contrato No. 0032 -2021 y MTA-GFP-2021-AD-13905, no se presentó el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios donde se encuentran los proveedores adjudicados; además, no se presentaron las investigaciones de mercado para los 6 contratos, ni evidencia documental de los oficios que acrediten el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente para realizar la contratación (oficio de suficiencia presupuestal), por otra parte en los 6 contratos no se indicó la entrega de garantías, en incumplimiento de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 7, 15, 18, 41, último párrafo, y 68, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; artículo 64, párrafo segundo y del Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 19, fracción I.

2021-B-12055-19-0991-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron el Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios donde se encuentran los 6 proveedores adjudicados; además, se presentaron las investigaciones de mercado para los contratos, ni evidencia documental de los oficios que acrediten el saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente para realizar la contratación (oficio de suficiencia presupuestal), por otra parte en los 6 contratos con números: Contrato Abierto No.003-2021, Contrato Abierto No.006-2021, Contrato Abierto No.002-2021, Contrato Abierto No.004-2021, Contrato No.0032-2021 (Adquisición de 36 reflectores de 50 W Led, 10 reflectores de 20 W led, 6 reflectores de 200w led y 2 reflectores de 400w led, los cuales serán utilizados respectivamente en el zócalo municipal, el panteón municipal y el parque recreativo del Huixteco como parte de los festejos del día de muertos de Taxco de Alarcón Guerrero 2021) y MTA-GFP-2021-AD-13905, no se indicó la entrega de garantías, en incumplimiento de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 7, 15, 18, 41, último párrafo y 68, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 64, párrafo segundo y del Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 19, fracción I.

6. Con la revisión de una muestra de documentación justificativa y comprobatoria de erogaciones realizadas por 11,261.1 miles de pesos pagados con Participaciones Federales a Municipios 2021, correspondientes a gastos de 6 contratos con números Contrato Abierto No.003-2021, Contrato Abierto No.006-2021, Contrato Abierto No.002-2021, Contrato Abierto No.004-2021, Contrato No. 0032-2021 y MTA-GFP-2021-AD-13905, se determinó, que no se presentó evidencia documental suficiente de las adquisiciones establecidas en dichos contratos, como se acredita con las pólizas, facturas y estados de cuenta bancarios, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, y 70, fracción I, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87 y de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 127.

2021-D-12055-19-0991-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 11,261,110.71 pesos (once millones doscientos sesenta y un mil ciento diez pesos 71/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de evidencia documental suficiente de los servicios prestados, conforme a los 6 contratos con números

Contrato Abierto No.003-2021, Contrato Abierto No.006-2021, Contrato Abierto No.002-2021, Contrato Abierto No.004-2021, Contrato No.0032-2021 y MTA-GFP-2021-AD-13905, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero y 70, fracción I; de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículo 87, y de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículo 127.

Montos por Aclarar

Se determinaron 11,261,110.71 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 11.261,1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, que generó un probable daño a la Hacienda Pública por 11.261,1 miles de pesos, que representa el 100.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio dispone de un adecuado sistema de control interno que le permitió identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del programa, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos.

En conclusión, el municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2021, ajustada a la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Víctor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PMT/0006/2023 de fecha 09 de enero de 2023 y mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 5 y 6 se consideran como no atendidos.



1000, i hoja
- 1 copia -

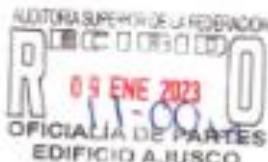


DEPENDENCIA: Presidencia Municipal
OFICIO No.: PMT/0006/2023
ASUNTO: SE DA RESPUESTA OFICIO
DGAF'D/3299/2022

Taxco de Alarcón, Guerrero; a 9 de enero de 2023.

DIRECTOR DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO D.2"
DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

P R E S E N T E



En atención y seguimiento a oficio DGAF'D/3299/2022, por el que se da seguimiento a la auditoría 991, "Participaciones Federales a Municipios" de la cuenta pública 2021, del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, me permiso expresar a Usted lo siguiente:

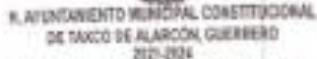
Que por este medio atendemos los resultados finales y observaciones preliminares correspondientes a la cuenta pública 2021, del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por lo que adjunto el mismo la información, documentación y aclaraciones que consideramos pertinentes.

Al respecto es pertinente señalar que en el ejercicio fiscal 2021, en el periodo comprendido 1º de enero a 29 de septiembre de 2021, el ejercicio del gasto fue a cargo de la administración municipal con periodo 2018-2021, aun es más relevante hacer del conocimiento de esta autoridad fiscalizadora que los servidores públicos de la citada administración no entregaron los archivos físicos ni información financiera relativa al ejercicio del gasto en materia de aplicación de participaciones y aportaciones federales en particular.

En consecuencia, de lo anterior el Órgano de Control Interno ha iniciado investigación para procurar la imposición de sanciones administrativas a los funcionarios que omitieron dar cumplimiento a sus obligaciones respecto de la entrega-recepción de la administración municipal.



Adjunto al presente la información y datos requeridos en memoria USB certificada, en el orden de las cedulas que nos fueron entregadas, y que contienen los resultados finales y observaciones preliminares a la cuenta pública 2021, del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO
2021-2024

PRESIDENCIA

ATENTAMENTE

C. Mario Figueroa Mundo
Presidente Municipal de
Taxco de Alarcón, Guerrero.

C.C.P.-LIC. DAVID ROGELIO COLMENARES PARAMO, AUDITOR SUPERIOR DE LA
FEDERACION

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero y 70, fracción I.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 7, 15, 18, 32, 33, 41, último párrafo, 60, 68 y 127; Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, artículos 64, párrafo segundo y 87; Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2021, artículo 19, fracción I.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.